



**ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**No. 67**


**Se publica el**

**REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y  
ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS CONTENIDOS EN EL  
EDIFICIO ESTUDIANTIL "JOSÉ CLEMENTE OROZCO", DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, mismo que fue  
aprobado en el Acuerdo No. 913-3, de la Sesión Ordinaria  
celebrada el  
7 de noviembre de 2011, por el  
H. Consejo Universitario.**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN ESCUDO DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA CHAPINGO A CUYO CALCE DICE: "ENSEÑAR LA  
EXPLOTACIÓN DE LA TIERRA, NO LA DEL HOMBRE".**

**AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN LOGO QUE DICE: GACETA  
UNIVERSITARIA.**

# **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**



**REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y  
ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS CONTENIDOS EN  
EL EDIFICIO ESTUDIANTIL “JOSÉ CLEMENTE OROZCO”  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**

**CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE DE 2011.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como resultado del plebiscito del 6 de octubre de 2010, derivado del conflicto entre estudiantes por el uso y administración de los espacios del edificio estudiantil “**JOSÉ CLEMENTE OROZCO**” y en cumplimiento al mandato del H. Consejo Universitario, se elabora el presente reglamento dentro de un marco normativo con el propósito de armonizar los intereses de la comunidad en la asignación, uso y administración de los espacios del edificio estudiantil “**JOSÉ CLEMENTE OROZCO**”. Este reglamento pretende regular lo antes mencionado para que los espacios sean utilizados de manera ordenada y de este modo contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Universidad Autónoma Chapingo.

Con base en lo establecido en:

**ARTÍCULOS DEL ESTATUTO DE LA UACH.** Que a la letra dicen: 88º fracción IV.- La Dirección del Patrimonio Universitario tendrá la función de registro y valorización de los bienes inmuebles y activo fijo de la Universidad. 89º.- El funcionamiento del Patronato se regirá de acuerdo a la reglamentación respectiva, la cual deberá ser aprobada por el Consejo Universitario; debiendo éste sancionar todas las decisiones del Patronato Universitario. 90º.- Las funciones del Patronato serán: I. Procurar fondos para el funcionamiento de la Universidad, II. Recibir el presupuesto de la Universidad y III. Controlar la distribución del presupuesto de la Universidad.

**ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRONATO UNIVERSITARIO** (aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2000 mediante el acuerdo 571/3). Que a la letra dicen: Artículo 1º.- La Dirección General del Patronato Universitario, conforme a los artículos 12º y 13º de la Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo y por ende, jerarquía jurídica legal con su Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo en sus artículos 78º, 88º y 90º, le corresponde: I. Administrar los bienes inmuebles, propiedad de la Institución, legados, donaciones, fideicomisos, derechos, etc. Artículo 6º.- La Dirección General del Patronato Universitario administrará y vigilará que la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad sean efectuados de manera adecuada y oportuna y hará las sugerencias que estime convenientes. Artículo 7º.- El Director General del Patronato Universitario ejercerá sus facultades que le confieren y que son: Fracción X.- Otorgar en arrendamiento o en comodato, en los términos de la fracción V del artículo 58º de la Ley General de Bienes Nacionales inmuebles propiedad de la Institución a favor de personas físicas o morales que hayan

convenido con esta la realización de actividades comerciales y/o productivas de interés social, orientadas al beneficio de la Universidad.

**ACUERDO No. 880-3 DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010.** Que a la letra dice: El Edificio estudiantil pasa a ser administrado por el H. Consejo Universitario a través de su Comisión de Patronato y Patrimonio, con el propósito de que sea usado por todos los estudiantes, respetando los espacios que ahora ocupan todos los proyectos. Esto en tanto se generan las normas y mecanismos para el uso del edificio por los estudiantes.

Se elabora el presente reglamento, que consta de cuatro capítulos, a saber:

- I.- Disposiciones generales,
  - II.- Del uso de los espacios,
  - III.- De las prohibiciones para los usuarios,
  - IV.- De las obligaciones para los usuarios,
- Transitorios.

Fue elaborado por la Dirección General del Patronato Universitario, con la participación y revisión de la Comisión de Patronato y Patrimonio del H. Consejo Universitario y aprobado por el H. Consejo Universitario.

# ÍNDICE

**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II.- DEL USO DE LOS ESPACIOS**

**CAPÍTULO III.- DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS USUARIOS**

**CAPÍTULO IV.- DE LAS OBLIGACIONES PARA LOS USUARIOS**

**TRANSITORIOS**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de interés general y tienen por objeto regular la asignación, uso y administración de los espacios del edificio estudiantil “JOSÉ CLEMENTE OROZCO” de la Universidad Autónoma Chapingo.

**ARTÍCULO 2º.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Universidad y/o UACH: Universidad Autónoma Chapingo.
- II. Reglamento: Reglamento para la asignación, uso y administración de los espacios del edificio estudiantil “JOSÉ CLEMENTE OROZCO” de la Universidad Autónoma Chapingo.
- III. Asociación: un grupo de alumnos vigentes que persiguen un mismo fin.
- IV. Edificio: Edificio Estudiantil “JOSÉ CLEMENTE OROZCO”
- V. Espacio: Área de trabajo a ocupar dentro del edificio.
- VI. C.E.E.: Comité Ejecutivo Estudiantil.
- VII. C.G.R.: Consejo General de Representantes.
- VIII. H.C.U.: Honorable Consejo Universitario

**ARTÍCULO 3º.** Los espacios que serán regulados por el presente reglamento, son los que se encuentran en el edificio estudiantil “JOSÉ CLEMENTE OROZCO”, clave 030 de acuerdo al inventario de inmuebles de la Universidad, ubicados dentro de la sede central de la UACH.

**ARTÍCULO 4º.** El uso de los espacios del edificio estudiantil “JOSÉ CLEMENTE OROZCO” tendrá como objetivo fundamental el desarrollo de actividades que coadyuven al cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad.

**ARTÍCULO 5º.** El presente reglamento es de observancia general para todas las asociaciones, organizaciones, grupos y talleres formados por alumnos y académicos de la UACH, que estén debidamente reconocidas por la Dirección General de Difusión Cultural y Servicio. Los requisitos mínimos que deberán cumplir para efecto de reconocimiento son: nombre, antecedentes, fundamentos legales de su creación, objetivos, obligaciones, tiempo de duración y un mínimo de 50 alumnos vigentes que la integren.

## CAPÍTULO II

### DEL USO DE LOS ESPACIOS

**ARTÍCULO 6º.**-Para ocupar un espacio del edificio, se deberá presentar ante el Director General del Patronato Universitario una solicitud en la cual se anexe el proyecto de trabajo que se pretenda desarrollar. En el caso de las actividades culturales cocurriculares y que estén a cargo de la Dirección General de Difusión Cultural y Servicio, ésta deberá entregar los proyectos de trabajo respectivos, en apego al presente reglamento.

**ARTÍCULO 7º.**- El proyecto de trabajo que presenten los solicitantes de un espacio, deberá cubrir, por lo menos, los siguientes requisitos:

1. Nombre de la asociación.
2. Nombre del responsable o responsables, no debiendo ser más de tres.  
Todo responsable debe ser alumno o trabajador académico vigente.
3. Periodo de vigencia del o los responsables.
4. Explicación clara del uso del espacio solicitado.
5. El proyecto de trabajo deberá estar previamente aprobado por el cuerpo al que pertenece la organización o grupo solicitante, anexando la documentación expedida por dicha organización donde apruebe el proyecto, debiendo contener además:
  - a) Actividades a desarrollar con base en lo establecido en el artículo 4º del presente reglamento.
  - b) Manejo administrativo y de recursos del proyecto.
  - c) Beneficios para la comunidad.

**ARTÍCULO 8º.**- Los proyectos de trabajo serán autorizados por periodos no mayores a un año y podrán ser renovados si se justifica la continuidad de los mismos, debiendo también cumplir con los requisitos del presente reglamento. El análisis de los proyectos de trabajo y la autorización de los espacios estarán a cargo de una Comisión integrada de la siguiente manera:

- a) El responsable del proyecto para el que se solicita el espacio.
- b) Un representante de la Dirección General de Patronato Universitario.
- c) Un representante de la Dirección General de Administración.
- d) Un representante de la Comisión de Patronato y Patrimonio del H.C.U.
- e) Un representante del Departamento Jurídico.

Las personas que integren los incisos b), c) y d) tendrán derecho a voz y voto; las personas que integran los incisos a) y e) solo tendrán derecho a voz.

**ARTÍCULO 9º.** El fallo sobre las solicitudes y proyectos se dará a conocer por el Director General del Patronato Universitario en un periodo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud. Para el caso único de las solicitudes anuales presentadas por el C.E.E., a éste se le respetarán los espacios del edificio asignados para el desarrollo de sus actividades de organización entre estudiantes.

**ARTÍCULO 10º.** La asignación de los espacios para permutas (en caso de que se soliciten) con otra asociación u organización, de un espacio diferente al asignado, será autorizada sólo por el Director General del Patronato Universitario.

**ARTÍCULO 11º.** En cualquier momento, todo espacio asignado dentro del edificio podrá ser sujeto de revisión por parte del disciplinario, del área de vigilancia, o de la Dirección General del Patronato Universitario, en presencia de los usuarios, salvo casos de emergencia.

**ARTÍCULO 12º.** Los espacios del edificio destinados para establecer actividades comerciales, serán otorgados sólo por la Dirección General del Patronato Universitario, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento para regular la actividad comercial en la Universidad Autónoma Chapingo”.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 13º.** El edificio es propiedad de la Universidad Autónoma Chapingo pues es parte de su campus, por lo tanto, ninguna asociación, alumno, académico o cualquier otra persona, tiene facultades legales para arrendar, subarrendar, vender o ejercitar cualquier acción legal en términos de ley que involucre al edificio estudiantil “JOSÉ CLEMENTE OROZCO”, salvo quien se encuentre facultado debidamente por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 14º.** Queda estrictamente prohibido para toda persona, hacer cualquier tipo de modificación al espacio asignado así como al bien inmueble, salvo las que realice la universidad, autorizadas de acuerdo a los procedimientos previamente establecidos.



**ARTÍCULO 15º.** Está prohibido hacer un uso distinto al autorizado, así como dañar el espacio asignado y de cualquier área del edificio estudiantil “JOSÉ CLEMENTE OROZCO”.

**ARTÍCULO 16º.** Está prohibido para todo miembro de la comunidad, trabajador o cualquier persona ajena a la universidad, el cerrar o impedir el acceso al edificio estudiantil “JOSÉ CLEMENTE OROZCO”, así como a cualquier espacio o área común que no tengan asignada; por lo tanto, a quien infrinja este reglamento le serán aplicadas las sanciones que establece la normatividad universitaria y para el caso de las personas ajenas a la Comunidad Universitaria les será aplicable la normatividad que corresponda.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS OBLIGACIONES PARA LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 17º.** Cumplir y respetar la normatividad universitaria.

**ARTÍCULO 18º.** Respetar la asignación de los espacios y no hacer uso de otro que no le haya sido asignado, así como respetar los espacios que la Universidad tenga en arrendamiento.

**ARTÍCULO 19º.** Mantener el orden y la limpieza de todos los espacios que integran el edificio estudiantil “JOSÉ CLEMENTE OROZCO” como son áreas comunes, pasillos y baños.

**ARTÍCULO 20º.** El o los responsables del proyecto de trabajo deberán rendir un informe anual y por escrito del trabajo desarrollado, explicando beneficios y logros alcanzados, al Director General del Patronato Universitario. Asimismo, los que hayan recibido recursos institucionales u obtenido recursos propios, deberán rendir cuentas de su manejo ante las instancias respectivas.

El incumplimiento a este artículo como a cualquier otro será motivo de que el espacio asignado le sea retirado al usuario, sin perjuicio de las sanciones en que puedan incurrir los ocupantes por el mal uso de las instalaciones, debiéndose canalizar a la instancia correspondiente. Por lo tanto, una vez que el Patronato Universitario notifique por escrito la suspensión del espacio asignado, los usuarios tendrán un plazo no mayor a 5 días naturales para desocuparlo, de lo contrario, la UACH podrá disponer del espacio sin ninguna responsabilidad para ella.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H.C.U. publicándose en la Gaceta Universitaria Chapingo.

**SEGUNDO.** Con la aprobación y publicación del presente reglamento queda sin efecto cualquier otra normatividad que exista o que se contraponga al mismo.

**TERCERO.** Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Comisión de Patronato y Patrimonio del H. Consejo Universitario.

**CUARTO.** Las Asociaciones, organizaciones, grupos y/o talleres que actualmente estén ocupando un espacio en el edificio estudiantil "JOSÉ CLEMENTE OROZCO", tendrán un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente reglamento para cumplir con los requisitos establecidos. De no observar las disposiciones, deberán desocupar y entregar el espacio; de lo contrario, se aplicará la normatividad correspondiente.

Aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante el **Acuerdo No. 913-3 de la Sesión Ordinaria del 7 de Noviembre de 2011**, en Chapingo Estado de México.

Dr. Ramón Valdivia Alcalá. Secretario del H. Consejo Universitario. Rúbrica.

---

Transcripción de Acuerdos: Oficina del H. Consejo Universitario.  
Revisión: Secretaría Particular de la Rectoría.  
Formato y realización: H. Consejo Universitario.

---

Esta gaceta se imprimió en la Imprenta Universitaria de la UACH  
Tiraje: 1000 ejemplares.

---

La presente publicación está disponible en el portal de  
internet <http://www.chapingo.mx>

---